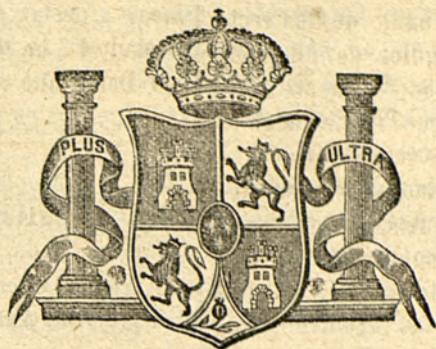


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 121.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Francisco Zubeldia y D. Faustino Perez solicitando declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales, denominadas *El Porvenir de Miranda*, que suministran los manantiales conocidos con los nombres de Pozo Pilar, Pozo Victoria y Fuente Caliente, existentes en el término municipal de Miranda de Ebro, de esa provincia, y los dos primeros en terrenos de los solicitantes:

Resultando que en el mencionado expediente constan presentados todos los documentos que para esta clase de pretensiones previene el art. 6.º del actual reglamento de baños, si bien no aparece justificado debidamente que los terrenos en que yace el manantial Fuente Caliente sean ó no de propiedad del Estado:

Considerando que el establecimiento no cuenta con medios de hospedaje para los bañistas; que no tiene tampoco dispuesto una instalacion balneoterápica, y que es necesario practicar además las obras de captado bajo la direccion técnica indispensable:

Considerando que el reglamento del ramo no autoriza el perímetro de de-

fensa ó de proteccion de los manantiales que en dicho expediente se solicita, una vez que en su art. 17 se dispone lo conveniente á evitar cualquier perjuicio que en los mismos pudiesen ocasionar los trabajos que hubieran de verificarse;

Y considerando que si las aguas y terrenos son de propiedad del Estado, necesitan para ser aprovechadas por un particular la concesion correspondiente, previas las formalidades que exigen las leyes;

S. M. el Rey (q. D. g.), oido el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas de los manantiales Pozo Pilar y Pozo Victoria que brotan en terrenos de la propiedad de los Sres. Zubeldia y Perez, designando como temporada oficial para el uso de las mismas el periodo comprendido entre el dia 15 de Junio y el 30 de Setiembre, sin que pueda abrirse el establecimiento al servicio del público mientras no conste se hayan practicado bajo la indispensable direccion técnica las obras de captado, se hayan además construido edificios para hospedaje de los bañistas y establecido una verdadera instalacion balneoterápica; denegar el perímetro de proteccion que pretenden los interesados, y resolver que no se está en el caso de declarar de utilidad pública el manantial Fuente Caliente hasta que se ventilen en forma legal las cuestiones acerca del preferente derecho para utilizarlas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y con el fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1883.—Gullon.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

#### JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA DE BURGOS.

Hallándose sin la debida representacion legal la obra pía de huérfanas fundada en el pueblo de Zael, de esta

provincia, por D.ª Maria Pascual, sin embargo de tener elegido á sus parientes en línea recta para desempeñar tal cargo, y habiendo acordado esta Junta en su sesion de 28 de Abril último respetar ante todo la solemne voluntad de la testadora, ha dispuesto hacer un llamamiento á las partes interesadas por medio del Boletín oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid para que en el plazo de un mes á contar desde el dia de la fecha expongan ante la misma el derecho que crean correspondientes al referido patronazgo en instancias documentadas, para evitar nuevos entorpecimientos en este servicio, bajo el concepto de que si dentro del término que se señala no se recibe reclamacion alguna, la Junta determinará respecto á la ulterior marcha de dicha institucion, teniendo siempre presente lo que prescribe para estos casos la vigente Instruccion del ramo.

Burgos 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Aunque constituido el Patronato provisional de las cinco obras pias existentes en la parroquia de Santo Tomás de la villa de Covarrubias, en esta provincia, con destino á huérfanas y estudiantes, en la forma mejor á llevar la voluntad de los respectivos fundadores D. Sebastian y D. Alvaro de Lerma, dichos y D. Pablo de Lerma, D. Tomás y D. Alonso de Villoslada, D. Cosme Villalva y D. Alonso Fernandez de Merreyes, la Junta ha estudiado el texto literal de las escrituras de fundacion en las cuales se concede una intervencion directa en las mismas á los parientes de dichos señores, y acordado por lo tanto en su sesion del 28 de Abril último hacer un llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid á todos los que con justo título deseen tomar parte en la marcha sucesiva de cada una de las relacionadas instituciones, derecho que deberán invocar ante esta Junta en el término de un mes en instancias debi-

damente documentadas; en la inteligencia que trascurrido este plazo á contar desde esta fecha sin haber hecho reclamacion alguna en el sentido acordado, se propondrá definitivamente á la Superioridad la ulterior regularizacion de aquellas, bajo el espíritu de la ley y de lo declarado por los respectivos fundadores, si bien respetando en lo posible la conveniencia de que continúen administrándose mancomunadamente para que su beneficio se extienda á mayor número de los llamados á disfrutarle.

Burgos 2 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Avellanosa del Páramo.—1882.—Gabino Calzada Merino, núm. 2: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley.

Pedrosa de Riourbel.—1881.—Felipe Rio Santa Maria, núm. 3: así bien acuerda la Comision declarar exento á este mozo como comprendido en el art. 92 de la ley.

Fuentecen.—1881.—Simon Gomez Arranz, núm. 18: la Comision acuerda declarar á este mozo libre de la nota de prófugo, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que se comuniquen esta resolucion al Alcalde y á la Comision provincial de Madrid, donde ha ingresado, para que lo trasmita al Jefe de la Caja de recluta de aquella provincia.

Villaverde Mogina.—1879.—Martin Vitores Sanz, núm. 4: en 28 de Octubre último quedó pendiente para el día de hoy de que se acreditara su fallecimiento; y habiéndolo verificado en este día, la Comision acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento al Alcalde para que lo notifique á los interesados.

Valle de Valdebezana.—1880.—Braulio Fernandez Peña, núm. 16, fué declarado exento en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; y no habiendo el Ayuntamiento acordado nada en revision al verificarse el acto de llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo de este año, la Comision acuerda prevenirle que lo verifique, remitiendo copia certificada del fallo que dicte, con expresion de si se reclama ó no contra él por los interesados, á quienes debe notificarse, señalándose el día 16 de Diciembre próximo para dar cuenta de este asunto.

Isidoro Serna Fernandez, quinto núm. 189 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1881, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

Se acordó contestar al Alcalde de Ibero del Castillo que esta Comision no puede evacuar la consulta que hace acerca de si deberá incluirse en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo próximo al mozo Abraham Ciudad Centeno, que fué objeto en el año anterior de un sorteo supletorio.

Repetida la votacion que en la sesion anterior quedó pendiente por falta de 3 votos conformes sobre consulta hecha al Sr. Gobernador por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, acerca de si podrá apremiar á los contribuyentes para la realizacion de las cuotas que les fueron asignadas por consumos y sal, correspondientes al 2.º semestre del último año económico, se acordó por unanimidad informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no incumbe á su autoridad sinó al Sr. Delegado de Hacienda determinar lo que proceda.

Repetida así bien la votacion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre el expediente instruido á instancia de D. Vitores Blanco y Carrera, vecino de Belorado, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de Rioniron, dictado en 13 de Julio de 1881, por el que se declaró espirado el plazo concedido al mismo como contratista de las obras de un camino vecinal y de un puente sobre el rio Tiron y la consiguiente pérdida del depósito consignado, el Sr. Real insistió en su voto favorable al dictámen que emitió como ponente, así como el Sr. Martinez del Campo en el suyo de que no era posible formar juicio exacto sobre la cuestion hasta que viniese al expediente el pliego de condiciones bajo las cuales se celebró el contrato, y se tubiera conocimiento

del resultado de los expedientes instruidos á instancia de dicho contratista en solicitud de indemnizacion de los desperfectos causados por las avenidas en las obras del puente; y habiendo votado el Sr. Gonzalez Marron en este último sentido, el Sr. Presidente declaró que quedaba acordado así.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Real el expediente instruido á instancia de D. Benigno Fernandez de Castro, vecino de esta ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que se hizo una concesion de aguas públicas á los arrendatarios de un artefacto de aserrar maderas, sito en el barrio de San Pedro.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador civil por D. Marcelino Cereceda, vecino de Cillaperlata, depositario que fué de los fondos de aquel municipio en el año económico de 1880-81, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma por el que este se niega á hacerse cargo de varios recibos no realizados, dióse cuenta del oficio dirigido por el Sr. Gobernador con motivo de una comunicacion que ha recibido del Alcalde consultando acerca de si el actual Ayuntamiento ha de hacerse cargo sin confrontacion de los recibos que se hallan en descubierto procedentes del año económico de 1880-81, puesto que no se le han presentado talones para verificarla y pidiendo que se le manifieste además cuándo termina el plazo de los dos años que fija el art. 13 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y quién ha de pagar los recibos que no puedan hacerse efectivos por haberse ausentado muchos contribuyentes y fallecido otros: se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede, á juicio de esta Comision, que dicha Autoridad superior de la provincia evacue dicha consulta, en razon á que está llamada á resolver en apelacion sobre las resoluciones que dicte el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Manuel Cardero Sebastian, vecino de Pineda de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le ha impuesto una multa por haber pescado en el rio sin licencia y con una red de las prohibidas, se acordó informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

Así bien se acordó informar que procede desestimar la reclamacion de D. Juan Gonzalez Plasencia, vecino de Villaverde Mogina, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido denegada su pretension de que se le abonen por el Municipio las dietas devenidas por un viaje hecho á la Capital en el año de 1869 en comision de la corporacion municipal con el objeto de liquidar en las oficinas de la Administracion económica los intereses de las inscripciones de Propios.

Vista la reclamacion entablada por D. Nicanor Aragon Quintana, vecino

de Cillernelo de Abajo, contra la multa que le ha impuesto el Alcalde de aquel distrito municipal por haber entrado su ganado á pastar en un terreno comunal acotado, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede que el Ayuntamiento falle en primer término sobre ella.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 15 de Noviembre de 1882.  
=El Vicepresidente, Hilarion Real.=  
El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion en este partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas que á continuacion se dirán, embargadas á Serafin Lopez, vecino de Arandilla, en la causa que se le siguió en union de otro, sobre hurto de reses.

1.ª Un pajar en Arandilla y sitio del Terrero, que linda norte y oeste corral de Estéban Olalla, sur calleja y este pajar, tasado en 30 pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho Arandilla, al pago de Carraburgos, de una fanega, y linda norte y este tierra de Pedro Sanz, sur otra de Felipe Juez y oeste de Rosendo Juez, en 21 pesetas 75 céntimos.

3.ª Otra al mismo término y pago de Valderroquero, de seis celemines, linda norte liegos, oeste tierra de herederos de Anselmo Pascual y demás aires liegos, en 8 pesetas 25 céntimos.

4.ª Otra en dicho término y pago de Cordovés, de una fanega, linda Norte Braulio Sanz, Sur barranco, Este ribazo, y Oeste Lucas Teresa, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

5.ª Otra en dicho término al pago de la Campiña, de 6 celemines, linda Norte camino, Este cañada, Sur barranco, y Oeste arroyo, en 9 pesetas 75 céntimos.

6.ª Otra en dicho término al pago de Vallebreros, de una fanega, linda Norte cañada, Sur camino, Este Marcos Perez, y Oeste Dionisio Juez, tasada en 17 pesetas 25 céntimos.

7.ª Otra tierra al mismo término y pago que la anterior, de 6 celemines; linda norte y este Dionisio Juez, sur Cirate, y oeste Victoriano Perez, en 9 pesetas 75 céntimos.

8.ª Una viña en dicho término al pago del Arren, de 450 cepas, y linda norte reseda, este tierra de herederos de Manuel Landó, sur majuelo de José Juez y oeste de Mariano Nuño, en 84 pesetas 37 y medio céntimos.

En la tasacion que llevan las fincas deslindadas se halla rebajado ya el 25 por 100 de la que antes tenían.

La persona que quiera tomar parte

en el remate acuda á este Juzgado, donde tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion que llevan.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Abril de 1883.—Bonifacio Vazquez.—  
Por su mandado, Nicolás Tomé.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que de la pertenencia de D. Valentin Vesga y Condado, vecino de Berzosa, y para pago á D. Celestino Moreno del Val, vecino de Grisaleña, de la cantidad de 7796 reales, réditos del 6 por 100 y 20 fanegas de pan mediado y costas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en el día 30 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresan en este edicto, los bienes inmuebles ó fincas que le fueron embargadas en 1.º de Junio de 1882, de las cuales la descripcion y tasacion es como sigue:

1.ª Una heredad en la Nava, de 3 fanegas, equivalentes á 63 áreas, que linda Norte arroyo, Sur herederos de Vicente Gonzalez, Este prado de la Nava, y Oeste rio corriente del mismo arroyo, gravada con 18 reales y 26 maravedises, valuada en 600 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, de 3 fanegas, equivalentes á 63 áreas, que linda Norte y Oeste arroyo del Malapan, Sur Inocencio Quecedo, y Este valladar, valuada en 1500 pesetas.

3.ª Otra en igual término, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas 50 centiáreas, linda Norte y Sur Domingo Marroquin, vecino de Fuentebureba, Este valladar y Oeste el rio, valuada en 175 pesetas.

4.ª Otra en el mismo término, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte Domingo Marroquin, Sur prado de la Nava, Este valladar, y Oeste arroyo, valuada en 125 pesetas.

5.ª Otra al término del alto de Cortes, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte Juan del Olmo, Sur herederos de Ventura Martinez, Este Manuel Garcia, y Oeste se ignora, valuada en 25 pesetas.

6.ª Otra en el camino que va á Viñeña, de media fanega, equivalente á 10 áreas 50 centiáreas, que linda Norte Manuel Ruiz, Sur Francisco Ruiz, Este dicho camino, y Oeste se ignora, valuada en 30 pesetas.

7.ª Otra en la Manzana, de 3 celemines, equivalentes á 5 áreas 25 centiáreas, que linda Norte Ventura Torres, Sur se ignora, Este dicho Ven-

lura, y Oeste sendero, valuada en 20 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al término del Cantebon, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte y Sur Jaime Varona, Este camino, y Oeste se ignora, valuada en 30 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de 9 celemines, equivalentes á 15 áreas y 75 centiáreas, que linda Norte y Este Jaime Varona, Sur Felix Oviedo, y Oeste camino, valuada en 40 pesetas.

10. Otra al término de Fuente del Cazo, plantada de viña, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, linda Norte y Sur herederos de Tomás García, Este arroyo, y Oeste camino, valuada en 40 pesetas.

11. Otra en el mismo término, de igual cabida que la anterior, que linda Norte y Sur herederos de Tomás García, Este arroyo, y Oeste camino, también plantada de viña, valuada en 40 pesetas.

12. Una viña en Mojon blanco, de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte Cipriano Martínez, Sur camino, Este Aniceto Oña, y Oeste se ignora, valuada en 40 pesetas.

13. Una casa en la calle de la Paloma, señalada con el núm. 36, de un solo piso y desvan, sus paredes de adobes, yeso y piedra en su zócalo, linda por la derecha entrando con otra de Pedro Bañuelos, vecino de Calzada, izquierda Manuel García Gonzalez, y testero calle de la Ronda, valuada en 1000 pesetas.

Total 3665 pesetas.

Cargas.—Además del gravámen que tiene la finca del núm. 1.º, las señaladas con los números 2, 3 y 4 tienen de carga anual en favor de Manuel Lomana, vecino de San Martín de Don, la cantidad de 37 reales y medio.

Todas las fincas descritas radican en jurisdicción de Berzosa de este partido judicial, de las cuales se anuncia la venta al público por término de 20 días, no habiendo titulación de las mismas y con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juez señale.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán acudir á referido local en el día y hora señalados, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Briviesca á 20 de Abril de 1885 =Rafael Gonzalez Cosío.—Ante mi, Miguel Astarloa.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

de Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Julian Royuela Ebreros, natural de Villovela, en la causa sobre hurto de ropas á Ciriaco Rico se le han embargado varios bienes que con su tasación son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en jurisdicción de Villovela y pago de Fuenterramos, de cabida de 4 celemines y medio, 24 áreas 12 centiáreas, trigal, de segunda calidad, que surca por norte Manuel Perez, mediodía camino que de Villovela dirige á Olmedillo, poniente arroyo, y oriente herederos de Pedro Fernandez, tasada en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un suelo de era de pan trillar á las de arriba, de cabida de un celemin, equivalente á 5 áreas 36 centiáreas, que surca por norte Dámaso Velasco, mediodía Manuel Perez, poniente Elias Rico, y oriente camino, en 12 pesetas.

3.<sup>a</sup> Trece cargas de lagar en uno de mayor cabida, titulado de la puerta de arriba, en el que son porcioneros Nicasio Martínez y Manuel Romero, surca de frente camino que dirige á las bodegas, por espalda camino de servidumbre para las eras, por izquierda otro camino de servidumbre, y derecha la calle real, en 52 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicha jurisdicción y pago del Pozillo, de cabida de emina y media, trigal, secano, de segunda calidad, que equivale á 24 áreas 12 centiáreas, que surca por norte Ventura Royuela, mediodía egidos, poniente Gregorio Valdazo, y oriente Bonifacio Velasco, en 20 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en la Serna, de cabida una emina, trigal, secano, de segunda calidad, que equivale á 16 áreas 8 centiáreas, y surca por norte Atanasia Royuela, mediodía Nicasio Martín, oriente Francisco Valdazo, y poniente Nicasio Martín, en 10 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al camino real, de cabida de 2 eminas, trigal, secano, de segunda calidad, equivalente á 32 áreas 16 centiáreas, que surca por norte Pio Cobia, mediodía herederos de Venancio Moro, oriente Nicasio Martín, y poniente el camino, en 40 pesetas.

7.<sup>a</sup> Un majuelo al pago de la Parte, de cabida de 165 cepas sobre una superficie de 2 celemines de tierra, que equivalen á 10 áreas 72 centiáreas, que surca por norte Joaquín Alcalde, mediodía herederos de Juliana Ebrero, oriente Domingo Ibañez, y poniente Joaquín Alcalde, en 44 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro en dicho pago, de igual cabida que el anterior, surcando este por norte Joaquín Alcalde, mediodía Antolin Balbas, oriente tierra del curato, hoy de la Nación, y poniente Victoriano Balbas, en 44 pesetas.

9.<sup>a</sup> La mitad de otra en Valilungo, de cabida 3 eminas, trigal, secano, de

segunda calidad, que equivalen á 48 áreas 24 centiáreas, surca por norte arroyo, mediodía herederos de Juliana Ebreros, oriente egidos, y poniente Canuto Pastor, en 25 pesetas.

10. La mitad de un huerto á la caba, de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas 72 centiáreas, que surca por norte Ventura Royuela, mediodía el mismo, oriente calleja de servidumbre, y poniente Alejandro Portillo, en 5 pesetas.

11. Un majuelo al Piloncillo, de 150 cepas sobre una superficie de dos celemines de tierra, que equivalen á 10 áreas 72 centiáreas, y surca por norte herederos de Juliana Ebrero, mediodía tierra de Manuela Balbas, oriente Canuto Pastor, y poniente egidos, en 25 pesetas.

12. En la bodega titulada de la Mayorazga un suelo y medio, un cubillo de 26 cántaras, otro de 15 y otro de 9, surcando esta bodega por frente con otra de Benito Perez, espalda Elias Alvarez, derecha herederos de Juliana Ebrero, é izquierda otra titulada de San Roman, en 15 pesetas.

13. Una tierra en el término de Tatagüete, de cabida 3 eminas, que equivalen á 48 áreas y 24 centiáreas, que surca por norte herederos de Juliana Ebrero, mediodía egidos, oriente Carlos Royuela, y poniente Manuel Balbas, en 37 pesetas.

14. Otra tierra en los Alamos, de cabida una emina, equivalente á 16 áreas 8 centiáreas, surca norte Valentín Royuela, mediodía viña de Julian Portillo, oriente y poniente Juan Sanz, en 12 pesetas.

15. La mitad de una casa en la población de Villovela, á la calle de la Iglesia, marcada con el núm. 12, que compone 72 metros cuadrados, de piso, entresuelo, boardilla, y surca de frente con la calle citada, espalda corral de concejo, derecha corral de Alejandro Portillo é izquierda herederos de Juliana Ebrero, en 125 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al de Villovela el día 21 de Mayo próximo venidero y su hora de las diez de la mañana.

Dado en Roa á 24 de Abril de 1885. =Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las costas impuestas á Perfecto Esteban Requejo, vecino de San Martín, con motivo de la apelación que interpuso para ante S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Burgos de la sentencia dictada en pleito que se siguió en este Juzgado á su instancia contra Rafael de La Horra, de igual vecindad, sobre nulidad de una sentencia restitutoria dictada en un inter-

dicto, se le venden los bienes que se pasa á designar:

1.<sup>a</sup> Una tierra en jurisdicción de San Martín, al pago de las Fuentes, de cabida de un celemin, que linda por Oriente camino que conduce á ella, Mediodía otra de Miguel Requejo, Poniente de Tomás Plaza, tasada en 10 pesetas.

2.<sup>a</sup> La sexta parte de una casa, sita en el pueblo de San Martín, y calle Real de Abajo, núm. 21, que linda por derecha entrando otra de Basilio Requejo, izquierda de Brígida de La Horra, tasada en 400 pesetas.

5.<sup>a</sup> Seis eminas de garbanzos, tasadas en 17 pesetas.

Total 427 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de dichos bienes pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martín, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta referida deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 28 de Abril de 1885. =Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanavides.

D. Ricardo Quintana Saiz, Secretario del Juzgado municipal de Quintanavides,

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Tomás Quintana Barriocanal, vecino de esta villa, contra D. Pedro Quintana Barriocanal su convecino, sobre pago de cantidad, y en rebeldía de este, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanavides á 5 de Abril de 1885, el Sr. D. Gregorio Gonzalez Saiz, Juez municipal de la misma, ha visto los autos del juicio verbal civil instados en este Juzgado por D. Tomás Quintana Barriocanal, de 45 años de edad, de esta vecindad, contra D. Pedro Quintana Barriocanal, de la propia vecindad, sobre pago de 175 pesetas ó sean 700 reales que este adeuda á aquel, procedentes de anticipo que el demandante ha hecho por cuenta del demandado al acreedor D. Ruperto Santa Olalla, vecino de Briviesca, y seguidos en rebeldía por la no comparecencia del demandado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Pedro Quintana Barriocanal al pago de las 175 pesetas reclamadas y en todas las costas de este juicio hasta su efectivo pago,

cuya cantidad hará efectiva al D. Tomás Quintana Barriocanal tan luego como esta sentencia sea firme, la que se notificará á este, y por su rebeldía al demandado en los estrados de este Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia á los fines de la ley. Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. =Gregorio Gonzalez. =Ricardo Quintana, Secretario.

Concuera lo inserto con su original, á que me remito; y para que tenga lugar la insercion acordada, pongo la presente, visada del Sr. Juez municipal, en Quintanavides á 29 de Abril de 1885. =El Secretario, Ricardo Quintana. =V.º B.º =El Juez municipal, Gregorio Gonzalez.

### EDICTO.

D. Jacinto Boises Diaz, Capitan graduado Teniente y Fiscal del Batallon Depósito de Burgos, núm. 128.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 250 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de este Batallon Zacarias Angulo Perez; y usando de la jurisdiccion que por las Reales ordenanzas se les concede á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta ciudad, donde se presentará personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. M.

Burgos 25 de Abril de 1885. =Jacinto Boises. =Por su mandato, Damian Pampliega.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Villariezo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-84, como son vino, aguardiente y aceite, sean rematados en pública subasta en la casa consistorial en los dias 13 y 20 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Villariezo 29 de Abril de 1885. =El Alcalde, Lázaro Rodrigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Peñaorada para los dias 14 y 21, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la exclusiva.

El de Cuevas de San Clemente para el dia 8, á las diez de la mañana, respecto de las carnes, y el dia 14 del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Covarrubias para los dias 20 y 27, á las once de la mañana, de todas las especies de tarifa, á la libre venta.

El de Gumiel del Mercado para el dia 14, á las cuatro de la tarde, de todas las especies de tarifa, á la libre venta.

Y el de Villasandino para los dias 13 y 20, tambien de todas las especies de tarifa, á libre venta.

#### Alcaldía de Villaverde Peñaorada.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en la suya durante el año actual presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los primeros quince dias desde la publicacion de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisicion.

Villaverde Peñaorada 30 de Abril de 1885. =El Alcalde, Tomás Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grisaleña. Villafria. Los Ausines. Cardenajimeno. Avellanosa de Muñó.

#### Alcaldía del Valle de Mena.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este Valle, dotada con 1500 pesetas anuales. Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos que estimen conveniente acompañar, dentro del término de veinte dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasana de Mena 23 de Abril de 1885. =El Alcalde en funciones, Pedro N.

#### Alcaldía de Cubo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres del distrito y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Cubo 29 de Abril de 1885 = El Alcalde, Eustaquio Diaz.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	2	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»
19	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	11	19	5	5	6	25	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	3	»	»	3	»	»	2	2	5
13	»	1	3	4	1	1	»	2	6
14	1	»	»	1	1	1	»	1	2
15	2	»	»	2	1	1	»	2	4
16	»	3	»	3	1	1	1	3	6
17	1	1	»	2	1	»	»	1	3
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	»	2	»	2	1	»	»	1	3
20	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	9	8	3	20	7	4	3	14	34

Burgos 21 de Abril de 1885. =El Juez municipal suplente en cargos, Antonio Palacios Olarte.

### Anuncios particulares.

FERIA EN SANTIVANEZ ZARZAGUDA, titulada de Santo Domingo de la Calzada.

En los dias 12, 13 y 14 del corriente mes de Mayo se celebrará en esta villa feria de toda clase de ganados, libre de derechos de entrada, como ya se ha verificado desde el año 1879 en que fué creada.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes.

Santivanez Zarzaguda 1.º de Mayo de 1885. = El Alcalde, Eustaquio Garcia.

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

de HIJOS DE D. JULIAN MARCOS, Plaza del Arzobispo, n.º 18, Burgos.

SIEMPRE BARATO.

Hierros, aceros, plomos, zinc y

estaño. — Herramientas para artes y oficios. — Clavazon de todas clases y tachuelas. — Palas de acero, azadas, picachones, barras y mazas de cantero, colofnos ó cestos. — Batería de cocina y camas y cunas de hierro y laton. — Arcas de hierro para guardar caudales, incombustibles é incombustibles, cno, una, dos y tres cerraduras. 7-20

### CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.